

Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible en Bogotá y sus alrededores para las Entidades Compradoras CCE-290-1-AMP-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Distracom S.A., Organización Terpel S.A., Unión Temporal Unicombustible, y Unión Temporal Autogas - Grupo EDS. [Hoja 1 de 25]

Cláusula 1 –	Definiciones	3
Cláusula 2 –	Objeto del Acuerdo Marco de Precios	3
Cláusula 3 –	Alcance del objeto del Acuerdo Marco de Precios	3
Cláusula 4 –	Catálogo del Acuerdo Marco de Precios	4
Cláusula 5 –	Valor del Acuerdo Marco de Precios	5
Cláusula 6 –	Operación Secundaria del Acuerdo Marco de Precios.....	5
Cláusula 7 –	Precio	8
Cláusula 8 –	Cambios Regulatorios	9
Cláusula 9 –	Actualizaciones del Catálogo.....	9
Cláusula 10 –	Facturación y pago	10
Cláusula 11 –	Obligaciones de los Proveedores	11
Cláusula 12 –	Obligaciones de las Entidades Compradoras	12
Cláusula 13 –	Obligaciones de Colombia Compra Eficiente	13
Cláusula 14 –	Vigencia del Acuerdo Marco de Precios.....	14
Cláusula 15 –	Cesión	14
Cláusula 16 –	Garantías	15
Cláusula 17 –	Multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento	16
Cláusula 18 –	Cláusula penal	18
Cláusula 19 –	Independencia de los Proveedores	18
Cláusula 20 –	Indemnidad	18
Cláusula 21 –	Caso fortuito y fuerza mayor.....	19
Cláusula 22 –	Confidencialidad	19
Cláusula 23 –	Solución de Controversias.....	19
Cláusula 24 –	Notificaciones.....	20
Cláusula 25 –	Supervisión	21
Cláusula 26 –	Documentos.....	21
Cláusula 27 –	Disponibilidad presupuestal.....	21
Cláusula 28 –	Firma del Acuerdo Marco de Precios	21
Cláusula 29 –	Lugar de ejecución y domicilio contractual.....	22
Anexo 1 -	Definiciones.....	23
Anexo 2 –	Firma del Acuerdo Marco de Precios.....	25

Entre los suscritos, **María Margarita Zuleta González**, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.692.854 expedida en la ciudad de Usaquén, en su calidad de Directora General de Colombia Compra Eficiente, nombrada mediante Decreto N° 686 del 2 de abril de 2012, cargo para el cual tomó posesión, según consta en el acta N° 679 del 2 de abril de 2012, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Ley 4170 de 2011, actuando en nombre y representación de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- con NIT: 900.514.813-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina como Colombia Compra Eficiente, por una parte; y por la otra, **(I) Distracom S.A.** sociedad comercial creada mediante escritura pública N° 1331 del 29 de abril de 1997 de la Notaría 29 de Medellín, inscrita el 16 de mayo de 1997 bajo el número 3818 del libro IX de la Cámara de Comercio de Medellín, identificada con el NIT 811.009.788-8, representada legamente por Héctor José de Vivero Pérez, identificado con cédula de ciudadanía N°



1



Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible en Bogotá y sus alrededores para las Entidades Compradoras CCE-290-1-AMP-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Distracom S.A., Organización Terpel S.A., Unión Temporal Unicombustible, y Unión Temporal Autogas - Grupo EDS. [Hoja 2 de 25]

9.310.679 de Corozal; **(II) Organización Terpel S.A.**, sociedad comercial creada mediante escritura pública N° 6038 del 21 de noviembre de 2001 de la Notaría 6 de Bogotá D.C., inscrita el 3 de diciembre de 2001 bajo el número 00804558 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con el NIT 830.095.213-0, representada legalmente por Juan Manuel Botero Ocampo, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.275.157 de Manizales; **(III) Unión Temporal Unicombustibles**, conformada por: (i) Auto Centro Santana S.A.S., sociedad comercial creada mediante escritura pública N° 5370 del 30 de mayo de 1984 de la Notaría 5 de Bogotá D.C., inscrita el 7 de junio de 1984 bajo el número 152755 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con el NIT 860.519.967-6; con el 25% de participación; (ii) Estación Los Lagartos S.A., sociedad comercial creada mediante escritura pública N° 4731 del 3 de octubre de 1994 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., inscrita el 13 de octubre de 1994 bajo el número 00466546 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con el NIT 800.244.319-3; con el 25% de participación; (iii) Estación de Servicio Carrera 50 S.A.S, sociedad comercial creada mediante escritura pública N° 27 del 5 de enero de 1990 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., inscrita el 18 de enero de 1990 bajo el número 00284638 del libro IX; identificada con el NIT 800.084.124-7, con el 25% de participación; (iv) Distribuidora Nacional de Combustible Ltda, sociedad comercial creada mediante escritura pública N° 4142 del 20 de diciembre de 1993 de la Notaría 1 de Tunja, inscrita el 26 de agosto de 1994 bajo el número 00460487 del libro IX, identificada con el NIT 800.217.497-1, con el 25% de participación, representada legalmente por Alba Myriam Cadena Sánchez, identificada con cédula de ciudadanía N° 41.654.372 de Bogotá; y **(IV) Unión Temporal Autogas – Grupo EDS**, conformada por: (i) Autogas de Colombia - Brescol S.A.S., sociedad comercial creada mediante escritura pública N° 2474 del 20 de mayo de 1986 de la Notaría 6 de Medellín, inscrita el 27 de mayo de 1986 bajo el número 3876 del libro IX de la Cámara de Comercio de Medellín, identificada con el NIT 890.941.252-6; con el 35% de participación; y (ii) Grupo EDS Autogas S.A.S., sociedad comercial creada mediante documento privado suscrito el 29 de agosto de 2011, inscrita el 30 de agosto de 2011 bajo el número 00075794 del libro IX de la Cámara de Comercio de Aburrá Sur, identificada con el NIT 900.459.737-5; con el 65% de participación; representada legalmente por Ángela Patricia Olarte Barrera, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.144.434 de Bogotá; quienes para los efectos del presente contrato se denominan los Proveedores, hemos convenido en celebrar un Acuerdo Marco de Precios, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que el Decreto Ley 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, y le asignó la función de “*diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda*”.
- II. Que el artículo 2.2.1.2.1.2.10 del Decreto 1082 de 2015 estableció que Colombia Compra Eficiente debe diseñar y organizar el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios por licitación pública.
- III. Que Colombia Compra Eficiente realizó el proceso de licitación LP-AMP-057-2015 el cual le fue adjudicado a los Proveedores.

Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores celebran este Acuerdo Marco de Precios el cual se rige por las siguientes cláusulas:



Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible en Bogotá y sus alrededores para las Entidades Compradoras CCE-290-1-AMP-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Distracom S.A., Organización Terpel S.A., Unión Temporal Unicombustible, y Unión Temporal Autogas - Grupo EDS. [Hoja 3 de 25]

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 1 del presente documento. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en el Anexo 1 del presente documento deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Cláusula 2 – Objeto del Acuerdo Marco de Precios

El objeto del Acuerdo Marco de Precios es establecer: (i) las condiciones en las cuales los Proveedores venden el Combustible en EDS y el servicio de Transporte de Combustible en los Municipios de Cobertura; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios; y (iii) las condiciones para el pago del Combustible y del servicio de Transporte de Combustible por parte de las Entidades Compradoras.

Cláusula 3 – Alcance del objeto del Acuerdo Marco de Precios

Los Proveedores se obligan a prestar a las Entidades Compradoras el suministro del Combustible en EDS o el servicio de Transporte de Combustible, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en la sección IV.B del pliego de condiciones y con la Oferta presentada a Colombia Compra Eficiente en la licitación pública LP-AMP-057-2015 en los Municipios de Cobertura. Adicionalmente, los Proveedores deben cumplir con las siguientes condiciones:

- 3.1 Especificaciones del Combustible: El Combustible objeto del presente Acuerdo Marco de Precios debe cumplir con las especificaciones técnicas vigentes definidas y publicadas por Ecopetrol o el que haga sus veces. La Gasolina Corriente, Gasolina Extra y Diésel deben estar mezcladas con biocombustible en las proporciones que autorice MinMinas o el que haga sus veces.
- 3.2 Características y horario de las EDS: Las EDS desde las cuales los Proveedores suministran el Combustible a las Entidades Compradoras deben:
 - (i) Contar con surtidores electrónicos,
 - (ii) Contar con personal operativo, es decir no deben ser EDS de autoservicio;
 - (iii) Suministrar Gasolina Corriente y Diésel. Por lo menos una de las EDS del Proveedor adjudicado en Bogotá debe suministrar Gasolina Extra en alguna de las Zonas.
 - (iv) Atender al público los siete (7) días de la semana, las veinticuatro (24) horas al día.
- 3.3 Sistema de Control para suministro de Combustible en EDS: El Sistema de Control para el suministro de Combustible en EDS, debe contener como mínimo los siguientes elementos:
 - (i) Control del vehículo, el cual debe ser configurado con los datos del mismo.
 - (ii) Control del surtidor, el cual debe permitir el abastecimiento de Combustible solamente cuando entran en contacto el control del vehículo y el del surtidor.

Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible en Bogotá y sus alrededores para las Entidades Compradoras CCE-290-1-AMP-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Distracom S.A., Organización Terpel S.A., Unión Temporal Unicombustible, y Unión Temporal Autogas - Grupo EDS. [Hoja 4 de 25]

- (iii) Cuando la Entidad Compradora así lo requiera, el Proveedor debe entregar a la Entidad Compradora un control maestro para permitir el suministro de Combustible en EDS para vehículos que no cuenten con Sistema de Control y para equipos de combustión de la Entidad Compradora.
- (iv) Módulo de administración que le permita a las Entidades Compradoras acceder en línea a la información de la ejecución de cada Orden de Compra, indicando como mínimo: (i) Proveedor; (ii) ubicación de las EDS en las cuales el vehículo ha recibido Combustible; (iii) placa del vehículo; (iv) tipo de Combustible y cantidad suministrada; (v) valor del suministro de Combustible por el período de tiempo que requiera la Entidad Compradora; (vi) fecha y hora del suministro de Combustible; (vii) kilometraje del vehículo el cual es tomado manualmente en la EDS; y (viii) restricciones en el horario de suministro.

El Proveedor debe asumir el costo del Sistema de Control y de su instalación en los vehículos de las Entidades Compradoras. El Proveedor debe instalar y activar el control del vehículo en el lugar y oportunidad de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios.

- 3.4 Especificaciones del Transporte de Combustible: El Transporte de Combustibles que realice el Proveedor debe cumplir con: (i) Las especificaciones técnicas definidas por MinMinas o quien haga sus veces, (ii) con la normas vigentes de Transporte de Combustible, y (iii) Garantizar los volúmenes mínimos de entrega ofrecidos en la licitación.
- 3.5 Línea de servicio al cliente: El Proveedor debe contar con una línea de servicio al cliente que cumpla con los siguientes niveles de servicio: (i) servicio veinticuatro (24) horas al día, siete (7) días a la semana; (ii) sistema de seguimiento de los informes y solicitudes efectuadas en las llamadas; (iii) capacidad de recibir avisos de daño, pérdida o hurto del Sistema de Control y atender el requerimiento; (iv) tiempo de atención de la llamada de por lo menos 80/90, es decir que el 80% de las llamadas sean atendida antes de 90 segundos.

El costo de la operación y funcionamiento de la línea de servicio al cliente está a cargo del Proveedor.

Cláusula 4 – Catálogo del Acuerdo Marco de Precios

Colombia Compra Eficiente debe publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Catálogo del Acuerdo Marco de Precios dentro de los 15 días calendario siguientes a la firma del presente documento, siempre y cuando en dicho plazo, Colombia Compra Eficiente haya aprobado todas las garantías de cumplimiento.

Colombia Compra Eficiente es responsable de mantener el Catálogo actualizado para lo cual debe:

- 4.1 Actualizar el precio del Combustible.
- 4.2 Incorporar nuevas EDS al Catálogo de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 9 del presente documento.
- 4.3 Eliminar las EDS del Catálogo de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 9 del presente documento.
- 4.4 Actualizar los descuentos de acuerdo con los ajustes descritos en la Cláusula 9 del presente documento.



Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible en Bogotá y sus alrededores para las Entidades Compradoras CCE-290-1-AMP-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Distracom S.A., Organización Terpel S.A., Unión Temporal Unicomcombustible, y Unión Temporal Autogas - Grupo EDS. [Hoja 5 de 25]

- 4.5 Actualizar el precio del Transporte del Combustible de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 7 del presente documento.
- 4.6 Suspender a los Proveedores del Catálogo, ya sea temporal o definitivamente, cuando se presenten las condiciones de suspensión definidas en el presente Acuerdo Marco de Precios.

El Proveedor debe presentar a Colombia Compra Eficiente dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la firma del presente documento el RUT del Proveedor. En la firma del Acuerdo Marco de Precios, el Proveedor debe entregar a Colombia Compra Eficiente: (i) la certificación de la cuenta bancaria en la que se debe consignar el pago; y (ii) el logo del Proveedor en formato .jpg o png con resolución de mínimo 150 x 150 pixeles por pulgada para incluirlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

En caso de que el Proveedor sea una unión temporal o consorcio, debe presentar (i) el RUT de la unión temporal o consorcio; y (ii) las certificaciones de las cuentas bancarias de uno o varios de sus miembros. En este último caso, el Proveedor debe señalar el porcentaje de pago que la Entidad Compradora debe realizar a cada cuenta.

Cláusula 5 – Valor del Acuerdo Marco de Precios

El Acuerdo Marco de Precios es típicamente un contrato de cuantía indeterminada. El valor final del Acuerdo Marco de Precios corresponderá a la suma del valor de las Órdenes de Compra que sean colocadas durante su vigencia.

Cláusula 6 – Operación Secundaria del Acuerdo Marco de Precios

Las Entidades Compradoras y los Proveedores deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

- 6.1 Acciones de la Entidad Compradora La Entidad Compradora debe leer con detenimiento los Acuerdos Marco de Precios, los Manuales, ver los videos y hacer las consultas que considere necesarias en la Mesa de Servicio antes de iniciar el Proceso de Contratación. Las Entidades Estatales solamente pueden cancelar una Orden de Compra excepcionalmente.
- i) La Entidad Compradora debe ingresar al Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y evaluar las ofertas publicadas de los Proveedor que suministren el combustible en los Municipios de Cobertura. Para el Transporte de Combustible, la Entidad Compradora debe revisar los Proveedores que ofrecen adicionalmente el servicio de Transporte de Combustible y tener en cuenta el costo del Transporte publicado en el catálogo de los Proveedores.
- ii) La Entidad Compradora debe seleccionar el Proveedor que suministre el Combustible al menor precio funcional teniendo en cuenta: la cobertura requerida por la flota de vehículos de la Entidad Compradora en cuanto a los Municipios de Cobertura; la ubicación de las EDS de cada uno de los Proveedores; el recorrido típico para el suministro de combustible de la flota de vehículos de la Entidad Compradora; el precio al cual cada Proveedor suministra el Combustible; y el costo del Transporte de Combustible en caso de requerirlo, de acuerdo con

Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible en Bogotá y sus alrededores para las Entidades Compradoras CCE-290-1-AMP-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Distracom S.A., Organización Terpel S.A., Unión Temporal Unicombustible, y Unión Temporal Autogas - Grupo EDS. [Hoja 6 de 25]

la información publicada en el Catálogo. La Entidad Compradora debe dejar soporte de su selección de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios.

- iii) La Entidad Compradora debe diligenciar el formulario de estudios y documentos previos y vincularse al Acuerdo Marco de Precios en el cual debe señalar el Proveedor seleccionado. La Entidad Estatal debe diligenciar y anexar en la solicitud de compra los formatos definidos por Colombia Compra Eficiente.
- iv) Orden de Compra. La Entidad Compradora debe generar una solicitud de compra en Tienda Virtual del Estado Colombiano y el ordenador del gasto debe aceptar o rechazar la solicitud. La aceptación constituye la Orden de Compra. Si la expedición de la Orden de Compra es objeto de algún gravamen adicional, la Entidad Compradora debe señalarlo en la Orden de Compra y el Proveedor debe en consecuencia facturar el valor correspondiente. Adicionalmente, si en alguna jurisdicción en particular el suministro es objeto de algún gravamen adicional a los incluidos por MinMinas en la resolución en la cual fija el precio del Combustible, la Entidad Compradora debe señalarlo en la Orden de Compra y el Proveedor debe en consecuencia facturar el valor correspondiente.
- v) La Entidad Compradora puede expedir la Orden de Compra a partir de la fecha de la firma del contrato. La Entidad Compradora debe expedir una Orden de Compra por: (i) un plazo mayor a un (1) mes y un plazo máximo hasta la vigencia del Acuerdo Marco de Precios y seis (6) meses más y (ii) un monto superior a un (1) SMMLV.
- vi) Entregar información al Proveedor. La Entidad Compradora debe suministrar al Proveedor el RUT y coordinar el cronograma de instalación de los controles de los vehículos.
- vii) Pagar en los términos y condiciones definidos en la Cláusula 10 del presente documento.
- viii) Las Entidades Compradoras deben avisar al Proveedor el ingreso o retiro de vehículos a su flota para efectos de la instalación de nuevos controles y la inactivación y retiro del control de los vehículos que serán retirados de la flota de las Entidades Compradoras en los formatos definidos por Colombia Compra Eficiente y enviarlo a la dirección de notificación del Proveedor disponible en la información del Proveedor en la Tienda Virtual del estado Colombiano.
- ix) Los términos para la instalación y activación y para la inactivación y retiro son los establecidos en el numeral 6.2.
- x) La Entidad Compradora debe reportar al Proveedor los daños en el control del vehículo o del control maestro tan pronto como se dé cuenta del daño. El Proveedor tiene tres (3) días hábiles para arreglar, configurar o instalar un nuevo control. El Proveedor debe asumir el costo de la reposición o arreglo del control.



Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible en Bogotá y sus alrededores para las Entidades Compradoras CCE-290-1-AMP-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Distracom S.A., Organización Terpel S.A., Unión Temporal Unicombustible, y Unión Temporal Autogas - Grupo EDS. [Hoja 7 de 25]

- xi) La Entidad Compradora debe informar por la pérdida del control al Proveedor y solicitar la inactivación del mismo. El Proveedor debe instalar un nuevo control del vehículo o suministrar el control maestro dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al informe de pérdida del mismo. En este caso la Entidad Compradora debe pagar el costo de reposición del control, el cual en ningún caso será superior a \$25.000.
- xii) La Entidad Compradora que requiera modificar los parámetros de los vehículos o del control maestro en el Sistema de Control debe notificarlo al correo electrónico del Proveedor en el formato definido por Colombia Compra Eficiente para modificaciones de parámetros en el Sistema de Control, o solicitando por al Proveedor habilitar el módulo de administración del Sistema de Control para que la Entidad Compradora realice en línea las modificaciones. En el caso de enviar un correo electrónico al Proveedor, este debe hacer la modificación solicitada en un término no mayor a tres (3) días hábiles.

6.2 Acciones del Proveedor: El Proveedor debe:

- (i) El Proveedor debe instalar y activar el control de los vehículos del Sistema de Control en cada uno de los vehículos de la Entidad Compradora que serán identificados por esta en el formato definido por Colombia Compra Eficiente, así como iniciar el suministro de Combustible en un término de diez (10) días calendario contados a partir de la fecha en la cual la Orden de Compra fue colocada. El Proveedor debe instalar el Control en los vehículos en las EDS ofrecidas.
- (ii) El Proveedor debe entregar y activar el dispositivo asociado al Sistema de Control requerido por las Entidades Compradoras en el mismo término del numeral 6.2.i
- (iii) El Proveedor debe en el mismo término del numeral 6.2.i suministrar a la Entidad Compradora el usuario y la contraseña para ingresar al módulo de administración en línea del Sistema de Control.
- (iv) Cuando la Entidad Compradora solicite el servicio de transporte de Combustible, el Proveedor debe entregar el Combustible en la dirección indicada por la Entidad Compradora dentro de los Municipios de Cobertura dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la solicitud de entrega. Para la primera entrega, debido a que el Proveedor debe crear el cliente y la ubicación de entrega en el SICOM, el tiempo de entrega es de cinco (5) días hábiles. El Proveedor debe emitir en cada entrega un comprobante de entrega en el que debe indicar: (i) fecha y hora del pedido; (ii) nombre del supervisor que realizó la solicitud; (iii) número de Orden de Compra; (iv) nombre de la Entidad Compradora; (v) nombre del Proveedor; (vi) fecha, hora y el lugar de entrega; (vii) cantidad de galones transportados; (viii) valor del transporte; (ix) valor total.
- (v) El Proveedor debe enviar a la Entidad Compradora a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano junto con la copia de la factura en la frecuencia definida en la Cláusula 10 del presente documento un reporte que consolida el o los Servicios de Transportes de

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible en Bogotá y sus alrededores para las Entidades Compradoras CCE-290-1-AMP-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Distracom S.A., Organización Terpel S.A., Unión Temporal Unicombustible, y Unión Temporal Autogas - Grupo EDS. [Hoja 8 de 25]

Combustible entregados a la Entidad Compradora por Orden de Compra. El reporte debe contener (i) fecha y hora del pedido, (ii) nombre del supervisor que realizó la solicitud (iii) número de Orden de Compra, (iv) Entidad Compradora, (v) Proveedor, (vi) fecha y hora y lugar de entrega, (vii) placa del vehículo, (viii) galones transportados, (ix) valor del transporte, y (x) valor total. Si Colombia Compra Eficiente lo solicita, el Proveedor debe enviar un reporte consolidado con los Servicios Transportes de Combustible realizados a las diferentes Entidades Compradoras.

- (vi) Daños y fallas en el Sistema de Control. Si el Sistema de Control presenta una falla temporal, el Proveedor debe generar un informe de indisponibilidad del mismo y enviarlo dentro de las 24 horas de iniciada la indisponibilidad a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras que hayan colocado Órdenes de Compra a su favor. El informe de indisponibilidad debe indicar Municipio de Cobertura, Zona, dirección y el nombre de la EDS. En estos casos, el Proveedor debe suministrar a las Entidades Compradoras el Combustible utilizando el sistema de planilla firmada por el encargado del vehículo y el vale correspondiente, el cual debe ser generado por la EDS respectiva.

Cláusula 7 – Precio

- 7.1 Precio del Combustible: El precio por galón de Combustible será: (i) para la Gasolina Corriente y el Diésel, el que resulte de restar al precio de Combustible publicado por MinMinas, los descuentos de la oferta sobre el Margen Mayorista y el Margen Minorista; y (ii) para la Gasolina Extra, el que resulte de restar al precio definido en el Acuerdo Marco de Precios, el descuento ofrecido.
- 7.2 Precio del servicio de transporte de Combustible: El precio del servicio de Transporte es el publicado en el catálogo del Proveedor al momento de la compra. Cuando el precio de referencia del Transporte de Combustible sea ajustado por MinMinas o quien haga sus veces en los Municipios de Cobertura, los precios ofrecidos por los Proveedores serán ajustados en la misma proporción. Colombia Compra Eficiente notificará a los Proveedores el ajuste y realizará los cambios en el Catálogo dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación.

El precio del Combustible y el precio del Transporte publicados en el Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano no incluyen los costos de los gravámenes adicionales a los incluidos por MinMinas en la resolución que fija los precios, así como ningún otro gravamen adicional. Si la Entidad Compradora no incluye los gravámenes (estampillas) en la solicitud de cotización, debe adicionar la Orden de Compra con el valor correspondiente.

Colombia Compra Eficiente publicará mensualmente en el Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, el precio vigente por galón para el Combustible objeto del Acuerdo Marco de Precios.

El Precio del Combustible facturado por el Proveedor puede presentar desviaciones en centavos con respecto al precio de referencia del Combustible, esta desviación es causada por diferencias en centavos dentro de los cálculos del valor de los ítems en la estructura del Combustible publicado por



Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible en Bogotá y sus alrededores para las Entidades Compradoras CCE-290-1-AMP-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Distracom S.A., Organización Terpel S.A., Unión Temporal Unicombustible, y Unión Temporal Autogas - Grupo EDS. [Hoja 9 de 25]

MinMinas (Ver sección II.B.2 Estructura de Precios del Combustible definida por MinMinas, Estudio de Mercado).

Por lo anterior, el Proveedor podrá facturar con desviaciones de más o menos un (1) peso con respecto al precio de referencia del Combustible publicado por MinMinas.

Cláusula 8 – Cambios Regulatorios

Si la regulación aplicable al precio del Combustible cambia y se libera íntegramente el precio del Combustible o se eliminan los conceptos de Margen Mayorista y Margen Minorista, los Proveedores continuarán aplicando el último precio del Catálogo por el término de sesenta (60) días calendario, término en el cual los Proveedores y Colombia Compra Eficiente deberán llegar a un acuerdo para determinar el precio base sobre el cual deben aplicarse los descuentos al Margen Mayorista y al Margen Minorista ofrecidos por los Proveedores y denominados en pesos, o dar terminada la participación en el Acuerdo Marco de Precios de los Proveedores con quienes no se llegue a un acuerdo.

El Acuerdo Marco de Precios continuará vigente en los Municipios de Cobertura hasta que se llegue a un acuerdo con por lo menos dos Proveedores.

Cláusula 9 – Actualizaciones del Catálogo

Los Proveedores pueden solicitar a Colombia Compra Eficiente las siguientes actualizaciones al Catálogo en el formato definido por Colombia Compra Eficiente, quien debe responder a cualquier solicitud a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes con el cambio en el Catálogo, solicitando información adicional o comunicando el rechazo de la solicitud.

- 9.1 Mejora del precio del Combustible en el Catálogo: Durante la vigencia del Acuerdo Marco de Precios los Proveedores pueden mejorar los descuentos ofrecidos en el Margen Mayorista y en el Margen Minorista del Combustible.
- 9.2 Incorporación de nuevas EDS al Catálogo: Los Proveedores pueden agregar al Catálogo EDS adicionales siempre que estas cumplan con las condiciones a las que se refiere la Cláusula 3 del presente documento. Para el efecto debe cumplir con el protocolo definido por Colombia Compra Eficiente para incorporación de nuevas EDS. El Proveedor debe solicitar a Colombia Compra Eficiente visitar la EDS que pretende sea incluida en el Catálogo para verificar que cumple con las condiciones exigidas y para su posterior incorporación al Catálogo.
- 9.3 Reemplazo de las EDS contenidas en el Catálogo: Si el Proveedor decide cambiar de ubicación, cerrar o enajenar una de las EDS incluidas en el Catálogo, debe avisar a Colombia Compra Eficiente su decisión con una antelación no inferior a sesenta (60) días calendario, e indicar la EDS con la cual atenderá sus obligaciones. La nueva EDS debe cumplir con las condiciones a las que se refiere la Cláusula 3 del presente documento en los Municipios de Cobertura. Colombia Compra Eficiente puede declarar el incumplimiento o suspender del Catálogo al Proveedor que no cumpla con este procedimiento o cuando la nueva EDS que



Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible en Bogotá y sus alrededores para las Entidades Compradoras CCE-290-1-AMP-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Distracom S.A., Organización Terpel S.A., Unión Temporal Unicombustible, y Unión Temporal Autogas - Grupo EDS. [Hoja 10 de 25]

reemplazará a la EDS inicialmente incluida en el Catálogo no satisfaga las condiciones establecidas en el presente documento.

- 9.4 Inclusión del Servicio de Transporte de Combustible: Los Proveedores pueden agregar al Catálogo el Transporte de Combustible siempre que este cumpla con las condiciones a las que se refiere la Cláusula 3 del presente documento. El Proveedor debe indicar el volumen mínimo de transporte y el precio del Servicio de Transporte por entrega.

El precio máximo de referencia es el que resulta al multiplicar: el valor por galón del transporte de planta de abasto a la EDS del precio de referencia publicado por MinMinas para Bogotá por 5.000 galones que es la capacidad de referencia por Servicio de Transporte.

- 9.5 Actualización del precio del Transporte de Combustible: Durante la vigencia del Acuerdo Marco de Precios los Proveedores pueden mejorar el precio ofrecido en el Transporte Combustible. Colombia Compra Eficiente debe actualizar el Catálogo con el nuevo precio ofrecido.

Cláusula 10 – Facturación y pago

El Proveedor debe facturar quincenalmente los suministros de Combustible en EDS y Servicios de Transporte de Combustible realizados por cada Orden de Compra de la Entidad Compradora.

Los Proveedores deben presentar las facturas en la dirección indicada para el efecto por la Entidad Compradora y publicarla una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

La factura debe indicar la fecha de inicio y la fecha de corte del suministro de Combustible para efectos de que la Entidad Compradora pueda: (i) verificar en el Sistema de Control los consumos realizados en EDS, y (ii) verificar el reporte de Transporte de Combustible. La factura debe contener la información necesaria para ser una factura de venta como lo disponen las normas comerciales y tributarias.

El Proveedor podrá facturar con desviaciones de más o menos un (1) peso con respecto al precio de referencia del Combustible publicado por MinMinas.

Las Entidades Compradoras deben pagar las facturas dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de presentación de la factura. Si la factura no cumple con las normas aplicables, o la Entidad Compradora solicita correcciones a la misma, el término de treinta (30) días calendario empezará a contar a partir de la presentación de la nueva factura. En caso de mora en el pago mayor a treinta (30) días calendario el Proveedor puede abstenerse de suministrar Combustible a la Entidad Compradora en mora y debe avisar a Colombia Compra Eficiente un día hábil antes de la suspensión el suministro.

Para la facturación y pago, el Proveedor debe presentar a Colombia Compra Eficiente dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la firma del presente documento: (i) el RUT del Proveedor; y, (ii) la certificación de la cuenta bancaria en la que se debe consignar el pago, con máximo 30 días



Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible en Bogotá y sus alrededores para las Entidades Compradoras CCE-290-1-AMP-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Distracom S.A., Organización Terpel S.A., Unión Temporal Unicombustible, y Unión Temporal Autogas - Grupo EDS. [Hoja 11 de 25]

de expedición. En caso de que el Proveedor sea una unión temporal o consorcio, debe presentar (i) el RUT de la unión temporal o consorcio; y (ii) las certificaciones de las cuentas bancarias de uno o varios de sus miembros con máximo 30 días de expedición. En este último caso, el Proveedor debe señalar el porcentaje de pago que la Entidad Compradora debe realizar a cada cuenta.

Distracom S.A.				
Nombre de la persona que factura:	Distracom S.A.			
Titular de la cuenta:	Distracom S.A.			
Nit:	811.009.788-8			
Entidad Bancaria:	BBVA			
No. Cuenta	559106273			
Tipo de cuenta:	Ahorros	X	Corriente	
Porcentaje del pago a realizar en esta cuenta:	100%			

Organización Terpel S.A.				
Nombre de la persona que factura:	Organización Terpel S.A.			
Titular de la cuenta:	Organización Terpel S.A.			
Nit:	830.095.213-0			
Entidad Bancaria:	Bancolombia			
No. Cuenta	03108322996			
Tipo de cuenta:	Ahorros		Corriente	X
Porcentaje del pago a realizar en esta cuenta:	100%			

Unión Temporal Unicombustible				
Nombre de la persona que factura:	Unión Temporal Unicombustible			
Titular de la cuenta:	Estación de Servicio Cra. 50 SAS			
Nit:	800.084.124-7			
Entidad Bancaria:	Helm Bank			
No. Cuenta	004060703			
Tipo de cuenta:	Ahorros		Corriente	X
Porcentaje del pago a realizar en esta cuenta:	100%			

Unión Temporal Autogas – Grupo EDS				
Nombre de la persona que factura:	Grupo EDS – Autogas S.A.S.			
Titular de la cuenta:	Grupo EDS – Autogas S.A.S.			
Nit:	900.459.737-5			
Entidad Bancaria:	Bancolombia			
No. Cuenta	16782508283			
Tipo de cuenta:	Ahorros		Corriente	X
Porcentaje del pago a realizar en esta cuenta:	100%			

Para actualizar la información de facturación y pago el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal o apoderado, indicando los nuevos datos de información de facturación y pago. Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, en señal de aceptación de los nuevos datos.

Cláusula 11 – Obligaciones de los Proveedores

Las siguientes son las obligaciones de los Proveedores derivadas del presente Acuerdo Marco de Precios:

- 11.1 Conocer el Catálogo y operar adecuadamente la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.2 Ofrecer una línea de servicio al cliente que cumpla con las características definidas en la Cláusula 3 del presente documento.
- 11.3 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la persona que representa al Proveedor en la administración y ejecución del Acuerdo Marco de Precios, a quien deben

11 



Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible en Bogotá y sus alrededores para las Entidades Compradoras CCE-290-1-AMP-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Distracom S.A., Organización Terpel S.A., Unión Temporal Unicombustible, y Unión Temporal Autogas - Grupo EDS. [Hoja 12 de 25]

- dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 24 del presente documento.
- 11.4 Entregar a Colombia Compra Eficiente en la oportunidad señalada para el efecto la información necesaria para construir y actualizar el Catálogo.
 - 11.5 Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.
 - 11.6 Cumplir en los términos de la Cláusula 3 del presente documento con el suministro de Combustible a las Entidades Compradoras que hayan colocado Órdenes de Compra a su favor, incluso hasta seis (6) meses después de la finalización del Acuerdo Marco de Precios.
 - 11.7 En caso de desabastecimiento de Combustible en los Municipios de Cobertura, preferir a las Entidades Compradoras frente a otros clientes.
 - 11.8 Mantener vigentes los seguros, autorizaciones ambientales, de funcionamiento y operación requeridas para las EDS por la normativa aplicable.
 - 11.9 Asignar usuarios y contraseñas del Sistema de Control para Colombia Compra Eficiente y para las Entidades Compradoras y ofrecer a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras capacitación en el manejo del Sistema de Control.
 - 11.10 Guardar total reserva de la información que se genera de la operación del Acuerdo Marco de Precios, salvo requerimiento de la autoridad competente.
 - 11.11 Informar a Colombia Compra Eficiente de cualquier Entidad Estatal obligada que adquiera el suministro de Combustible o el Servicio de Transporte de Combustible por fuera del Acuerdo Marco de Precios.
 - 11.12 Cumplir con los plazos establecidos en el presente Acuerdo Marco de Precios.
 - 11.13 Cumplir con las obligaciones derivadas del presente Acuerdo Marco de Precios.
 - 11.14 Ajustar el cubrimiento de la garantía de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 16.
 - 11.15 Cumplir con los Términos y Condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
 - 11.16 Cumplir con el Código de Ética vigente de Colombia Compra Eficiente.
 - 11.17 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco de Precios durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco de Precios.

Cláusula 12 – Obligaciones de las Entidades Compradoras

Las siguientes son las obligaciones de las Entidades Compradoras que se vinculen al presente Acuerdo Marco de Precios:

- 12.1 Conocer el Catálogo y operar adecuadamente la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.2 Cumplir con el procedimiento establecido en la Cláusula 6 del presente Acuerdo Marco de Precios.
- 12.3 Contar con la disponibilidad presupuestal antes de colocar la Orden de Compra.
- 12.4 Especificar en la Orden de Compra si esta va a ser objeto de gravámenes adicionales a los definidos en la resolución de precios de Combustibles publicada por MinMinas o quien haga sus veces.
- 12.5 Abstenerse de hacer descuentos a las facturas que no estén especificados en la Orden de Compra.
- 12.6 Adelantar oportunamente el trámite para registrar al Proveedor en el SIIF o sus sistemas de pago

Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible en Bogotá y sus alrededores para las Entidades Compradoras CCE-290-1-AMP-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Distracom S.A., Organización Terpel S.A., Unión Temporal Unicombustible, y Unión Temporal Autogas - Grupo EDS. [Hoja 13 de 25]

- 12.7 Aprobar o rechazar y pagar las facturas en la oportunidad indicada para el efecto en la Cláusula 10 del presente documento.
- 12.8 Abstenerse de alterar el Sistema de Control y particularmente los controles de los vehículos instalados por el Proveedor.
- 12.9 Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones del Catálogo.
- 12.10 Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor.
- 12.11 Cumplir con los plazos previstos en el presente Acuerdo Marco de Precios.
- 12.12 Abstenerse de emitir nuevas Órdenes de Compra si no está al día en el pago de los consumos de Combustible.
- 12.13 Cumplir con las obligaciones derivadas del presente Acuerdo Marco de Precio.
- 12.14 Cumplir con las normas ambientales y de seguridad, con los requisitos y obligaciones y el régimen sancionatorio aplicable a los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo.
- 12.15 Cumplir con los Términos y Condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.16 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco de Precios durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco de Precios.
- 12.17 Hacer el registro presupuestal de la Orden de Compra de acuerdo con la normativa aplicable.
- 12.18 Poner a disposición de los Proveedores los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012.

Cláusula 13 – Obligaciones de Colombia Compra Eficiente

Colombia Compra Eficiente está obligada a administrar el Acuerdo Marco de Precios y la Tienda Virtual de Estado Colombiano. En consecuencia, Colombia Compra Eficiente se obliga a:

- 13.1 Promocionar el Acuerdo Marco de Precios entre las Entidades Compradoras.
- 13.2 Impartir capacitaciones a las Entidades Compradoras y Proveedores acerca del Acuerdo Marco de Precios, su operación y el manejo del aplicativo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 13.3 Mantener informadas a las Entidades Compradoras y Proveedores respecto de los cambios y/o actualizaciones en la operación del Acuerdo Marco de Precios y el Catálogo.
- 13.4 Disponer de material de capacitación respecto la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la libre consulta de sus usuarios.
- 13.5 Inscribir a los Proveedores en el SIIF.
- 13.6 Publicar y actualizar el Catalogo en los términos y en la oportunidad señalada en los Documentos del Proceso.
- 13.7 Garantizar la disponibilidad de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 13.8 Adelantar las gestiones necesarias para conectar la Tienda Virtual del Estado Colombiano con el sistema de pagos de las Entidades Compradoras que no son usuarias de SIIF, sin que el cumplimiento de la obligación implique costos a cargo de Colombia Compra Eficiente.
- 13.9 Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo Marco de Precios a cargo de los Proveedores y de las Entidades Compradoras.
- 13.10 Cumplir con las obligaciones derivadas del presente Acuerdo Marco de Precios.

Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible en Bogotá y sus alrededores para las Entidades Compradoras CCE-290-1-AMP-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Distracom S.A., Organización Terpel S.A., Unión Temporal Unicombustible, y Unión Temporal Autogas - Grupo EDS. [Hoja 14 de 25]

- 13.11 Verificar el cumplimiento del pago de las facturas de las Entidades Compradoras en los tiempos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente tiene la facultad de cancelar el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de las Entidades Compradoras que: (a) estén mora en el pago de sus facturas por 30 días o más; y (ii) que hayan presentado mora en el pago de sus facturas en 5 oportunidades en un mismo año.
- 13.12 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco de Precios durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco de Precios.

Colombia Compra Eficiente está estudiando una fórmula de sostenibilidad de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y de los Acuerdos Marco de Precios y en consecuencia, puede solicitar a los Proveedores un porcentaje del valor de sus ventas. En este caso, Colombia Compra Eficiente comunicará a los Proveedores los resultados de su análisis y su intención de modificar los términos del presente documento.

Cláusula 14 – Vigencia del Acuerdo Marco de Precios

El Acuerdo Marco de Precios estará vigente hasta el 7 (siete) de abril de 2017 término prorrogable hasta por un (1) año más. Colombia Compra Eficiente debe notificar la intención de prorrogar el término del Acuerdo Marco de Precios por un año adicional, por lo menos 90 días calendario antes del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco de Precios. A falta de notificación de interés de prorrogar el plazo de los Acuerdos Marco de Precios, estos terminarán al vencimiento de su plazo. El Proveedor puede manifestar dentro del mismo plazo su intención de no permanecer en el Acuerdo Marco de Precios durante la prórroga.

Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante la vigencia del Acuerdo Marco de Precios y su prórroga, en caso de que ocurra.

Las Entidades Compradoras pueden solicitar que las Órdenes de Compra se extiendan hasta por seis (6) meses después de la vigencia del Acuerdo Marco de Precios, y en caso de prórroga, hasta por seis (6) después de prorrogado el Acuerdo Marco de Precios.

Cláusula 15 – Cesión

Los Proveedores no pueden ceder parcial ni totalmente sus obligaciones derivadas del Acuerdo Marco de Precios. No obstante el Proveedor está facultado para ceder únicamente los derechos económicos que se derivan de las Órdenes de Compra durante la vigencia de las mismas; entendiéndose por derechos económicos el pago de las Entidades Compradoras a los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios.

Si el Proveedor es objeto de una fusión o escisión empresarial o de la enajenación parcial o total de sus activos o de su establecimiento y esta enajenación puede afectar la prestación de los servicios objeto del presente Acuerdo Marco de Precios, Colombia Compra Eficiente tiene el derecho a conocer las condiciones de esa operación. Si Colombia Compra Eficiente considera que la operación pone en riesgo el cumplimiento del Acuerdo Marco de Precios, exigirá al Proveedor, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la Cláusula 16 del presente documento. Si el



Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible en Bogotá y sus alrededores para las Entidades Compradoras CCE-290-1-AMP-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Distracom S.A., Organización Terpel S.A., Unión Temporal Unicombustible, y Unión Temporal Autogas - Grupo EDS. [Hoja 15 de 25]

Proveedor, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, Colombia Compra Eficiente puede declarar la terminación del contrato.

Cláusula 16 – Garantías

Los Proveedores para el suministro de Combustible y el servicio de Transporte de Combustible deben presentar una garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente, por el valor, amparos y vigencias establecidos en la Tabla 1:

Tabla 1 Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento

	Municipio	Suficiencia		Vigencia del servicio	
		Cumplimiento del contrato	Calidad del servicio	Cumplimiento del contrato	Calidad del servicio
1	Bogotá	\$400.000.000	\$140.000.000	Duración del Acuerdo Marco de Precios y cuatro (4) meses más	
2	Cajicá	\$30.000.000	\$10.000.000		
3	Chía	\$30.000.000	\$10.000.000		
4	Cota	\$30.000.000	\$10.000.000		
5	Facatativá	\$45.000.000	\$10.000.000		
6	Funza	\$30.000.000	\$10.000.000		
7	La Calera	\$30.000.000	\$10.000.000		
8	Madrid	\$45.000.000	\$10.000.000		
9	Mosquera	\$45.000.000	\$10.000.000		
10	Sibaté	\$30.000.000	\$10.000.000		
11	Soacha	\$30.000.000	\$10.000.000		
12	Sopó	\$30.000.000	\$10.000.000		
13	Zipaquirá	\$45.000.000	\$10.000.000		

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Si el Proveedor participa en varios Municipios de Cobertura debe presentar una garantía de cumplimiento cuyo cubrimiento corresponda a la suma del valor de la garantía para cada una de los Municipios de Cobertura.

En caso de prórroga del Acuerdo Marco de Precios en las condiciones establecidas en la sección II.G, la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento del Acuerdo Marco de Precios y cuatro (4) meses más.

Durante la ejecución del Acuerdo Marco de Precios, el Proveedor debe incrementar el valor de cubrimiento de la garantía en cada una de los Municipios de Cobertura cuando el valor de sus Órdenes de Compra aumente, en la proporción indicada en la siguiente tabla:

15




Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible en Bogotá y sus alrededores para las Entidades Compradoras CCE-290-1-AMP-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Distracom S.A., Organización Terpel S.A., Unión Temporal Unicombustible, y Unión Temporal Autogas - Grupo EDS. [Hoja 16 de 25]

Tabla 2 Incremento cubrimiento garantía de acuerdo al valor de las Órdenes de Compra

Rango	Valor de las Órdenes de Compra		Cumplimiento del contrato	Calidad del servicio
	Mayor a	Menor o igual a		
1	\$ 600.000.000	\$ 1.200.000.000	\$120.000.000	\$36.000.000
2	\$ 1.200.000.000	\$1.800.000.000	\$180.000.000	\$54.000.000
3	\$1.800.000.000	\$2.400.000.000	\$240.000.000	\$72.000.000
4	\$2.400.000.000	\$3.000.000.000	\$300.000.000	\$90.000.000
<i>i</i>	$\$600.000.000 * i$	$\$600.000.000 * (i+1)$	10% del límite superior del rango	El 3% del límite superior del rango

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

En ningún caso el cubrimiento de los amparos será inferior al cubrimiento inicial del Proveedor. Los Proveedores deben ampliar la vigencia de la garantía de cumplimiento para amparar todas las Órdenes de Compra adjudicadas.

Si las Órdenes de Compra a nombre del Proveedor tienen un valor mayor al del rango cuatro (4), el Proveedor debe utilizar la fórmula del rango *i* para calcular el valor asegurado por la garantía.

El Proveedor debe ampliar el valor asegurado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual reciba la Orden de Compra con la cual pasa de un rango a otro. Si el Proveedor no lo hace, Colombia Compra Eficiente lo puede requerir por escrito en cualquier momento y el Proveedor debe presentar la garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud correspondiente. Colombia Compra Eficiente debe aprobar la ampliación de la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su envío por parte del Proveedor.

En caso de siniestro, el Proveedor debe incrementar el valor asegurado para mantenerlo en los valores establecidos en la Tabla 1 y la Tabla 2.

En la Operación Secundaria no hay lugar a exigir garantías.

Cláusula 17 – Multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Proveedor derivadas del presente Acuerdo Marco de Precios, Colombia Compra Eficiente, en representación de las Entidades Compradoras afectadas adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

Dependiendo de la gravedad del incumplimiento del Proveedor, Colombia Compra Eficiente podrá imponer multas, suspender temporalmente al Proveedor del Catálogo o suspenderlo de forma, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 17.1 **Multas.** Colombia Compra Eficiente puede imponer multas de hasta el 10% del valor de la Orden de Compra por el incumplimiento de obligaciones contractuales a los Proveedores que estén en las siguientes condiciones respecto de una o varias Órdenes de Compra:

Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible en Bogotá y sus alrededores para las Entidades Compradoras CCE-290-1-AMP-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Distracom S.A., Organización Terpel S.A., Unión Temporal Unicombustible, y Unión Temporal Autogas - Grupo EDS. [Hoja 17 de 25]

- a) Cinco (5) retrasos de más de tres (3) días hábiles en la instalación de Sistemas de Control en los vehículos de las Entidades Compradoras o suministro a la Entidad Compradora del usuario y contraseña para acceder al Sistema de Control.
 - b) Cinco (5) eventos de indisponibilidad del Sistema de Control durante un mes en Bogotá o en cualquiera de los Municipios de Cobertura.
 - c) Tres (5) incumplimientos de los niveles de servicio de la línea de servicio al cliente durante un mes.
 - d) En un mes, una (1) Indisponibilidad del servicio en cualquiera de las EDS sin que el Proveedor haya dado aviso previo.
 - e) Retraso de más de dos (2) días hábiles en el inicio del suministro a una Entidad Compradora a pesar del cumplimiento de las condiciones previstas en la Cláusula 6 del presente documento.
- 17.2 Multas. Colombia Compra Eficiente puede imponer multas de hasta el 15% del valor de la Orden de Compra a los Proveedores que reincidan en cualquiera de las conductas de que trata el numeral 16.1 del presente documento. Por reincidencia se entiende
- a) Un (1) retraso adicional en más de un (1) día hábil al establecido en la Cláusula 17.1.a.
 - b) Un (1) evento adicional de indisponibilidad en el escenario descrito en el Cláusula 17.1.b.
 - c) Un (1) incumplimiento adicional de los niveles de servicio en el escenario descrito en la Cláusula 17.1.c.
 - d) Una (1) Indisponibilidad adicional a la prevista en la Cláusula 17.1.d del servicio en cualquiera de las EDS sin que el Proveedor haya dado aviso previo
 - e) Un retraso mayor al establecido en la Cláusula 17.1.e.
- 17.3 Suspensión temporal del Catálogo. Colombia Compra Eficiente puede suspender al Proveedor del Catálogo hasta por tres (3) meses en los siguientes casos, salvo por lo establecido en el literal (d).
- a) Uso de la información de la flota de vehículos de las Entidades Compradoras con propósitos distintos a la ejecución del presente Acuerdo Marco de Precios.
 - b) Suspensión del servicio en una EDS por cierre o cambio de ubicación sin previo aviso independientemente de que el Proveedor mantenga el número de EDS exigido en Bogotá y en los Municipios de Cobertura.
 - c) Inconsistencias recurrentes entre la información del Sistema de Control y las facturas presentadas a las Entidades Compradoras. Se entiende que hay inconsistencia recurrente cuando se presentan diferencias entre el volumen de Combustible suministrado y el valor facturado en cinco (5) facturas distintas en dos (2) meses consecutivos.
- 17.4 Suspensión definitiva del Catálogo. Colombia Compra Eficiente puede suspender definitivamente del Catálogo al Proveedor en los siguientes casos:

Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible en Bogotá y sus alrededores para las Entidades Compradoras CCE-290-1-AMP-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Distracom S.A., Organización Terpel S.A., Unión Temporal Unicombustible, y Unión Temporal Autogas - Grupo EDS. [Hoja 18 de 25]

- a) Incumplimiento del compromiso anticorrupción presentado por el Proveedor junto con su Oferta.
- b) Reincidencia en el uso indebido de la información de la flota de vehículos de las Entidades Compradoras.
- c) Modificación en las EDS que implique disminución del número de EDS exigido por Zona.

El Proveedor debe pagar a Colombia Compra Eficiente las multas a las que se refieren los numerales 17.1 17.2 y 17.3 del presente documento.

La suspensión temporal o la definitiva del Catálogo no afecta la obligación del Proveedor de cumplir con las Órdenes de Compra que hasta la fecha de la suspensión las Entidades Compradoras le han colocado.

Cláusula 18 – Cláusula penal

En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del Proveedor establecidas en el presente Acuerdo Marco de Precios, éste deberá pagar a título de cláusula penal una suma equivalente al 10% del valor total de las Órdenes de Compra que incumplió. Este valor puede ser compensado con los valores que le adeuden las Entidades Compradoras a favor de quienes el Proveedor debe pagar el valor de la cláusula penal de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 19 – Independencia de los Proveedores

Los Proveedores son independientes frente a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras, y en consecuencia, los Proveedores no son sus representantes, agentes o mandatarios. Los Proveedores no tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Colombia Compra Eficiente ni de las Entidades Compradoras, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Los Proveedores se obligan a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula 2 del presente documento con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y Colombia Compra Eficiente y entre estos y las Entidades Compradoras.

Los Proveedores son responsables del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del presente Acuerdo Marco de Precios.

Cláusula 20 – Indemnidad

El Proveedor se obliga a mantener libre e indemne a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa directa las actuaciones del Proveedor.



Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible en Bogotá y sus alrededores para las Entidades Compradoras CCE-290-1-AMP-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Distracom S.A., Organización Terpel S.A., Unión Temporal Unicombustible, y Unión Temporal Autogas - Grupo EDS. [Hoja 19 de 25]

Cláusula 21 – Caso fortuito y fuerza mayor

La Parte incumplida queda exonerada de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Acuerdo Marco de Precios, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la normativa colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando una de las partes en mora. La parte incumplida debe informar a las demás partes la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito y acordar con el acreedor el nuevo plazo para el cumplimiento de las obligaciones.

Cláusula 22 – Confidencialidad

El Proveedor con la suscripción del Acuerdo Marco de Precios se compromete a:

- 22.1 Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto del cumplimiento del presente Acuerdo Marco de Precios.
- 22.2 Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.
- 22.3 Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del Acuerdo Marco de Precios, autorización que debe solicitar al Supervisor del Acuerdo Marco de Precios presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición.

Cláusula 23 – Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre los Proveedores y Colombia Compra Eficiente con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Acuerdo Marco de Precios serán sometidas a la revisión de las Partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las Partes comunique por escrito a la otra Parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifiesta la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

La controversia que no pueda ser resuelta de forma directa entre las Partes, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría Delegada para la conciliación administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a un Tribunal de Arbitramento.

El Tribunal de Arbitramento funcionará en la ciudad de Bogotá y estará sujeto al Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá. El Tribunal de Arbitramento estará integrado por tres árbitros, quienes serán abogados colombianos y decidirán en derecho. Los árbitros serán designados de común acuerdo por las Partes y a falta de acuerdo los nombrará la Cámara de Comercio de Bogotá. La falta de acuerdo sobre el nombramiento de los árbitros se

Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible en Bogotá y sus alrededores para las Entidades Compradoras CCE-290-1-AMP-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Distracom S.A., Organización Terpel S.A., Unión Temporal Unicombustible, y Unión Temporal Autogas - Grupo EDS. [Hoja 20 de 25]

presumirá si a los diez (10) días hábiles contados a partir de la solicitud de la instalación del Tribunal de Arbitramento no están los tres (3) árbitros nombrados.

Los gastos que ocasione el Tribunal de Arbitramento serán cubiertos por las Partes de conformidad con las normas aplicables sobre la materia.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, en la conciliación si hay lugar a ella y el laudo arbitral, son de obligatorio cumplimiento para las Partes y prestan mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

La aplicación y los efectos de la cláusula de caducidad no serán sometidas a arbitramento.

Cláusula 24 – Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que deban hacer las Partes en desarrollo del presente Acuerdo Marco de Precios deben hacerse a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y si el aviso, solicitud o comunicación no puede hacerse a través de esta la comunicación debe constar por escrito y la notificación se entenderá debidamente efectuada sólo si la comunicación es entregada personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación.

Para actualizar los datos de notificación el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos de notificación. Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, en señal de aceptación de los nuevos datos de contacto.

Colombia Compra Eficiente	
Nombre:	Nicolás Penagos Forero
Cargo:	Subdirector de Negocios
Dirección:	Carrera 7 # 26 – 20 Piso 17
Teléfono:	7956600
Correo electrónico:	nicolas.penagos@colombiacompra.gov.co

Distracom S.A.	
Nombre:	Hasbleidy Celis Cuervo
Cargo:	Directora Clientes Cooperativos (E)
Dirección:	Carrera 69 D # 31 -10 Patio Interior de Transportes
Teléfono:	3113823652
Correo electrónico:	clientescorporativos@distracom.com.co

Organización Terpel S.A.	
Nombre:	Yeimmy Marcela Rojas López
Cargo:	
Dirección:	Calle 103 # 14ª – 53 Piso 6
Teléfono:	6543030 Ext.: 2599
Correo electrónico:	yeimmy.rojas@terpel.com

Unión Temporal Autogas – Grupo EDS	
Nombre:	Alejandra Alarcón Garzón
Cargo:	Analista Comercial
Dirección:	Carrera 22 # 87 – 69
Teléfono:	6345170
Correo electrónico:	alejandra.alarcon@autogas.com.co

Unión Temporal Unicombustibles	
Nombre:	Alba Myriam Cadena Sánchez
Cargo:	Representante Legal





Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible en Bogotá y sus alrededores para las Entidades Compradoras CCE-290-1-AMP-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Distracom S.A., Organización Terpel S.A., Unión Temporal Unicombustible, y Unión Temporal Autogas - Grupo EDS. [Hoja 21 de 25]

Dirección:	Carrera 50 # 18ª - 15
Teléfono:	3204993716 - 3103288588
Correo electrónico:	unicombustibles@hotmail.com

Los Proveedores pueden actualizar los datos de contacto de notificación, para lo cual el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos de notificación.

Cláusula 25 – Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo Marco de Precios está a cargo del Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente.

La supervisión de cada Orden de Compra está a cargo de cada Entidad Compradora.

Cláusula 26 – Documentos

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Acuerdo Marco de Precios:

- 26.1. Los Estudios y Documentos Previos de fecha 28 de agosto de 2015 y sus Anexos.
- 26.2. El pliego de condiciones de la licitación pública LP-AMP-057-2015 y sus Anexos.
- 26.3. Los siguientes Anexos:

Anexo 1 Definiciones

Anexo 2 Firma del Acuerdo Marco de Precios

Cláusula 27 – Disponibilidad presupuestal

Colombia Compra Eficiente no ejecuta recursos públicos con ocasión del Acuerdo Marco de Precios y en consecuencia, para la firmar el presente Acuerdo Marco de Precios no está obligada a contar con disponibilidad presupuestal alguna.

Cláusula 28 – Firma del Acuerdo Marco de Precios

Las partes pactan para la firma del Acuerdo Marco de Precios así como para la firma de adiciones, modificaciones o prórrogas al Acuerdo Marco de Precios, las siguientes reglas: (i) la firma del representante legal de Colombia Compra Eficiente siempre debe estar en el cuerpo del documento que se suscribe; (ii) la firma del representante de cada uno de los Proveedores puede estar en el cuerpo del documento que se suscribe o en Anexo 2 del presente documento, debidamente diligenciado para cada caso; (iii) en caso de usarse el Anexo 2 para la firma del Proveedor, debe haber coincidencia entre la persona identificada al principio del documento que se suscribe y quien firma el Anexo 2; (iv) en caso de usarse el Anexo 2 para la firma del Proveedor, no se debe firmar también en el documento que se suscribe; y (v) el presente documento tiene la fecha en que el representante legal de Colombia Compra Eficiente lo firme, una vez todos los Proveedores hayan firmado el documento o hayan enviado el Anexo 2 debidamente diligenciado y firmado.

21



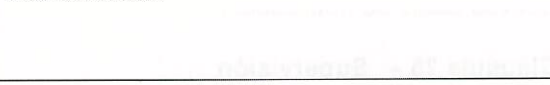
Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible en Bogotá y sus alrededores para las Entidades Compradoras CCE-290-1-AMP-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Distracom S.A., Organización Terpel S.A., Unión Temporal Unicombustible, y Unión Temporal Autogas - Grupo EDS. [Hoja 22 de 25]

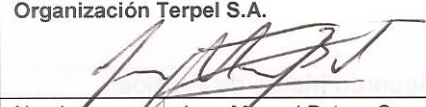
Cláusula 29 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

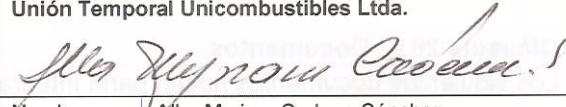
Las actividades previstas en el presente Acuerdo Marco de Precios se desarrollarán en Bogotá y los Municipios de Cobertura, y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C. a los 3 días del mes de noviembre del 2015.

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	
	
Nombre:	María Margarita Zuleta González
Documento:	39.692-854 de Usaquén
Cargo:	Directora General

Distracom S.A.	
	
Nombre:	Héctor José de Vivero Pérez
Documento:	9.310.679 de Corozal
Cargo:	Representante legal

Organización Terpel S.A.	
	
Nombre:	Juan Manuel Botero Ocampo
Documento:	10.275.157 de Manizales
Cargo:	Representante legal

Unión Temporal Unicombustibles Ltda.	
	
Nombre:	Alba Myriam Cadena Sánchez
Documento:	41.654.372 de Bogotá D.C.
Cargo:	Representante legal

Unión Temporal Autogas-Grupo EDS	
	
Nombre:	Ángela Patricia Olarte Barrera
Documento:	52.144.434 de Bogotá D.C.
Cargo:	Representante legal



Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible en Bogotá y sus alrededores para las Entidades Compradoras CCE-290-1-AMP-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Distracom S.A., Organización Terpel S.A., Unión Temporal Unicombustible, y Unión Temporal Autogas - Grupo EDS. [Hoja 23 de 25]

Anexo 1 - Definiciones

Las expresiones utilizadas en la presente minuta con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Acuerdo Marco de Precios	Es el presente Acuerdo Marco de Precios.
Bonos	Es el medio de pago o el activo financiero mediante el cual es posible adquirir el suministro de Combustible en las EDS. Los Bonos pueden ser Bonos físicos o Bonos electrónicos.
Catálogo	Es la ficha que contiene: (a) la lista de bienes y/o servicios; (b) las condiciones de su contratación que están amparadas por un Acuerdo Marco de Precios, incluyendo el precio o la forma de determinarlo; y (c) la lista de los contratistas o Proveedores que hacen parte del Acuerdo Marco de Precios.
Combustible	Es la mezcla de hidrocarburos diseñada para la combustión interna de motores y puede tener tres clases para los efectos del presente documento: (i) Gasolina Corriente; (ii) Gasolina Extra; y (iii) Diésel.
Comercializador Industrial	Es el distribuidor minorista que utiliza vehículos tipo carrocería tanque o barcasas habilitadas para almacenar y distribuir combustibles líquidos derivados del petróleo ¹ .
Consumidor Final	Es la persona natural o jurídica a quien el Distribuidor Mayorista, o el Distribuidor Minorista, le entrega el Combustible.
Cotización	Es la respuesta del Proveedor a una solicitud de Cotización presentada por la Entidad Compradora en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
Diésel	Es el combustible líquido para motores diésel de la mezcla de ACPM y biocombustible definido en la Norma Técnica Colombiana NTC 5308 versión 2004/1103.
EDS	"Estación de Servicio": Es el establecimiento de comercio destinado al almacenamiento y distribución de Combustible a través de equipos fijos (surtidores) que llenan directamente los tanques de Combustible, los cuales están asociados a una marca de un Distribuidor Mayorista.
Entidades Compradoras	Son las Entidades Estatales: (a) a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, (b) a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007; y (c), las que por disposición de la ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 o cualquier otra Entidad Estatal, que de manera autónoma, decida comprar por medio del presente Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible en Bogotá y en los Municipios de Cobertura.
Gasolina Corriente	Es el combustible líquido derivado del petróleo definido en la Norma Técnica Colombiana NTC 5308 versión 2004/1103.
Gasolina Extra	Es el combustible líquido derivado del petróleo definido en la Norma Técnica Colombiana NTC 5308 versión 2004/1103.
Margen Mayorista	Es la ganancia en pesos por la comercialización de cada galón vendido por parte del Distribuidor Mayorista.
Margen Minorista	Es la ganancia en pesos por la comercialización de cada galón vendido por parte del Distribuidor Minorista.
MinAmbiente	Es el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la República de Colombia.
MinMinas	Es el Ministerio de Minas y Energía de la República de Colombia.

¹ Artículo 2 del Decreto 1717 de 2008.



Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible en Bogotá y sus alrededores para las Entidades Compradoras CCE-290-1-AMP-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Distracom S.A., Organización Terpel S.A., Unión Temporal Unicombustible, y Unión Temporal Autogas - Grupo EDS. [Hoja 24 de 25]

Definiciones	
Municipios de Cobertura	Son los siguientes municipios en los cuales el Proveedor suministra Combustibles con Sistema de Control en EDS y el de Transporte de Combustibles: (i) Bogotá, (ii) Cajicá, (iii) Chía, (iv) Cota, (v) Facatativá, (vi) Funza, (vii) La Calera, (viii) Madrid, (ix) Mosquera (x) Sibate (xi) Soacha, (xii) Sopó, y (xiii) Zipaquirá.
Oferta	Es la propuesta presentada por los interesados en ser Proveedores del suministro de Combustible en Bogotá y sus alrededores.
Operación Principal	Es el grupo de estudios, actividades, negociaciones adelantadas por Colombia Compra Eficiente para la celebración del Acuerdo Marco de Precios y el acuerdo entre Colombia Compra Eficiente y los Proveedores para el suministro de Combustible en Bogotá y sus alrededores.
Operación Secundaria	Son las actividades que debe adelantar la Entidad Compradora para comprar, recibir y pagar el suministro de Combustible en Bogotá y sus alrededores.
Orden de Compra	Es la manifestación de la voluntad de la Entidad Compradora de vincularse al Acuerdo Marco de Precios, obligarse a sus términos y condiciones, adquirir los servicios amparados por el Acuerdo Marco de Precios y es el soporte documental de la relación contractual entre el Proveedor y la Entidad Compradora.
Precio de venta al público por galón	Es el precio máximo o de referencia por galón de Combustible definido por MinMinas o quien haga sus veces, en que las EDS pueden vender al público.
Proponente	Es quien presenta una Oferta a Colombia Compra Eficiente en desarrollo del proceso de licitación para seleccionar los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios.
Proveedor	Es quien ha sido seleccionado como resultado de la licitación pública LP-AMP-057-2015 objeto del presente Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible en Bogotá y sus alrededores.
SICOM	Es el Sistema de Información de Combustibles Líquidos del MinMinas, el cual integra a los agentes de la cadena a nivel nacional en un solo sistema de información, mediante el cual se organiza, controla y sistematiza la comercialización, distribución, transporte y almacenamiento de Combustibles líquidos derivados del petróleo, alcohol carburante y biodiesel.
SIIF	Es el Sistema Integrado de Información Financiera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
Sistema de Control	Es la herramienta electrónica acordada entre el proveedor y Colombia Compra Eficiente para el seguimiento y control del suministro de Combustible en EDS.
Solicitud de Cotización	Es el evento creado por la Entidad Compradora en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para solicitar a los Proveedores la presentación de su Cotización para el suministro de Combustible en Bogotá y sus alrededores.
Tienda Virtual del Estado Colombiano. (TVEC)	Es la Tienda Virtual del Estado Colombiano, portal web de comercio electrónico que hace parte del SECOP y que Colombia Compra Eficiente ofrece a las Entidades Estatales para contratar: (i) bienes y servicios a través de los Acuerdos Marco de Precios; (ii) bienes y servicios al amparo de Contratos de Agregación de Demanda; y (iii) bienes en la modalidad de Mínima Cuantía en Grandes Almacenes.





Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible en Bogotá y sus alrededores para las Entidades Compradoras CCE-290-1-AMP-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Distracom S.A., Organización Terpel S.A., Unión Temporal Unicombustible, y Unión Temporal Autogas - Grupo EDS. [Hoja 25 de 25]

Anexo 2 – Firma del Acuerdo Marco de Precios

Bogotá - Cundinamarca, 03 de noviembre de 2015

Doctora
María Margarita Zuleta González
Directora General
Colombia Compra Eficiente
E.S.M.

Asunto: Firma Acuerdo Marco de Precios

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo Héctor José de Vivero Pérez firmo el Acuerdo Marco de Precios **CCE-290-1-AMP-2015** celebrado entre Colombia Compra Eficiente y DISTRACOM S.A. para el suministro de Combustible en Bogotá y sus alrededores.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las cláusulas contenidas en el presente Acuerdo Marco de Precios, y que tengo todas las facultades legales para celebrar el Acuerdo Marco de Precios.

Cordialmente,

Héctor José De Vivero Pérez | Apoderado General Distracom S.A.
9.310.679 de Corozal (Sucre) | 811.009.788 – 8
contratacionestatal@distracom.com.co | www.distracom.com.co



